



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Adriana Milena Rojas Gutiérrez
Demandado	Carlos Andrés Cerquera Torres
Radicación	50001 31 10 003 2019 00482 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** el escrito de demanda presentado por **Adriana Milena Rojas Gutiérrez** contra **Carlos Andrés Cerquera Torres** a folios 1 al 18 el C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes (Arts. 90.1 y 82.2 CPG)
- Deberá adecuar el poder y la demanda, atendiendo al tipo de matrimonio celebrado entre las partes.
- Señalar de manera exacta cual fue el último domicilio conyugal o común anterior de las partes.
- Determinar con claridad, la (s) causal (s) alegada (s) como sustento de las pretensiones.

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

03

Del **18 ENE 2020**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria